

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 55
15 de Mayo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7716-G/2018.-

EXPTE. N° 0300-520-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION CON&CIENCIA" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 85/18 del Registro Notarial N° 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 48 a 55 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8462-G/2019.-

EXPTE N° 400-3862-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia, presentada por el señor **CARLOS GUARI** al cargo de Director Titular del Directorio de la Sociedad JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M., agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7801-G/2018.-

EXPTE N° 400-3862-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del día 16 de Octubre de 2018 en el cargo de Director Titular del Directorio de la Sociedad JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M., al Sr. **CARLOS GUARI**, D.N.I. N° 22.205.308.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter Ad-honorem.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8528-E/2019.-

EXPTE N° 1056-514-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia, condicionada al dictado del presente decreto, presentada por el Sr. **MARTINEZ FAUSTO D.N.I. N° 33.256.402**, al cargo que ocupa actualmente en el Ministerio de Educación, como personal Contratado, en la Escuela N° 423 de la localidad de San Juan de Misa Rumi, departamento de Santa Catalina.

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, como se indica a continuación:

SUPRIMASE EN:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMENTAL
ESCALAFON	HD	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

Detalle:

Categoría	Total cargos	CUPOF
2	1	9313

CREASE EN:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMENTAL
ESCALAFON	HD	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

Detalle:

Categoría	Cantidad	Establecimiento	CUPOF
1	1	Escuela N° 423 - San Juan de Misa Rumi	9313

ARTICULO 3°.- Designase, a partir del dictado del presente Decreto, en la Planta permanente del Ministerio de Educación, en el cargo creado en el Artículo anterior y en la Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del escalafón general - al Sr. **MARTINEZ FAUSTO D.N.I. N° 33.256.402**, y para prestar servicios en la Escuela N° 423 de la localidad de San Juan de Rumi, Departamento Santa Catalina.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el PRESENTE Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto deberá ser refrendado por los Señores ministros de Educación, y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8631-MS/2019.-

EXPTE N° 1403-18/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de Bienes de Capital - consistente en dieciocho (18) Puestos S.O.S. y nueve (09) Equipos de Alarmas-, para ser instalados en los Puntos de Encuentro de evacuación (zona segura) del Parque Lineal Xibi Xibi, por la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$280.177,00), mediante el procedimiento que corresponda, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/1978, Régimen de Contrataciones del Estado, N° 878-HF/16, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General del Administración, Partida "7.5.41.0.2.5" Bienes de Capital - Ley N° 5860 - Código Contravencional -, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley N° 6046/17.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8664-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-19-2019.-

Y agr. N° 560-09-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA - PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL de fecha 23 de enero de 2019 suscriptos con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL que como Anexos I y H integran el presente.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar los Convenios aprobados en el presente.

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8705-A/2019.-

EXPTE N° 1100-02/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8761-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0222-1026/1990.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 015/2013-IIC de fecha 15 de Mayo de 2013, dictadas por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso al Sr. Virgilio Rubén Crisorio, DNI N° 16.421.758, el Lote Fiscal Rural N° 533, Padrón D-12547 de una superficie de 332 Has 4664,97 m2; según Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución N° 34 de fecha 19/05/1980, ubicado en la Colonia Acheral Lavayen- Dpto. San Pedro- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cancelado el precio del Lote Fiscal en cuestión, de acuerdo al Certificado de Cancelación de Deuda obrante a fs. 72 de autos.-

ARTICULO 3°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo -15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8781-HF/2019.-

EXPTE N° 500-737/2017.-

Agreg. Expte. N° 512-105/2015 - 512-102/2009 y 512-77/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C2B" - Tesorería de la Provincia, conforme se indica a continuación:

SUPRIMESE





Agrupamiento Administrativo
Escalafón General
Categoría N° de cargos
19 1
Total 1

CREASE

Agrupamiento Administrativo
Escalafón General
Categoría N° de cargos
24 1
Total 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, promuévase a la señora RAQUEL TINTE, CUIL N° 20-06236657-0 al Cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2B" TESORERIA de la Provincia, a partir del 01-01-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General vigente, para la U. de O. "C" 2B - Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 4°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/7, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8884-S/2019.-

EXPTE. N° 725-65/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. MARIA SOLEDAD NICODEMO CUIL 27-29499865-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R-6/01-13 Hospital "Maimará", a partir del 02 de mayo de 2017 y por el término de un año.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. ANTONELLA BERTOLI, CUIL 27-32575897-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-13 Hospital "Maimara", por el período comprendido entre el 02 de mayo y el 31 de julio de 2017.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. MARIANA DE LOS ANGELES CHIRI, CUIL 27-35931870-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-13 Hospital "Maimará", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2017 y el 1° de mayo de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.019 - Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.019

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-13 Hospital Maimará.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8921-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-604-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION ESEÑIA", con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 20/19 de Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 56 a 62va. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8931-E/2019.-

EXPTE N° 200-610-18.-

C/Agregado: 1050-1040-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el DR. ANIBAL MASSACCESI, en representación de la SRA. PANTOJA NORMA DEL CARMEN D.N.I. N° 11.663.036, en contra de la Resolución N° 10224-E-18, de fecha 17 de septiembre de 2018 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8953-HF/2019.-

EXPTE N° 500-737/2017 y

Agts. 512-105/2015, 512-102/09 y 512-77/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 8781-HF-2019, en lo que respecta al número de CUIL de la agente Raquel Tinte, siendo el correcto: CUIL N° 27-06236657-0.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8956-G/2019.-

EXPTE N° 400-4044-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese el monto de viáticos diarios por todo concepto en la suma de dólares trescientos (US\$ 300) para el titular del Poder Ejecutivo Provincial, los que se liquidarán por el período comprendido entre los días 21 de Marzo al 05 de Abril de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la presente disposición, será afrontada con la partida asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo el control de ejecución según corresponda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9008-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1400/2018.-

c/agdo. N° 1414-045/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO CARRAZANA ANIBAL GONZALO, D.N.I. N° 30.086.758, Legajo N° 14.812, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO CARRAZANA ANIBAL GONZALO, D.N.I. N° 30.086.758, Legajo N° 14.812, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9009-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1257/2018.-

c/agdo. N° 1414-065/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO HINOJOSA JORGE LUIS, D.N.I. N° 25.798.300, Legajo N° 14.549, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO HINOJOSA JORGE LUIS, D.N.I. N° 25.798.300, Legajo N° 14.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9014-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1393/2018.-

c/agdo. N° 1414-300/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL INSPECTOR BURGOS JUAN FERNANDO, DNI N° 31.036.056, Legajo N° 15.813, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL INSPECTOR BURGOS JUAN FERNANDO, DNI N° 31.036.056, Legajo N° 15.813, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 9015-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1459/2018.-
c/agdo. N° 1414-244/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO VENTECOL GUILLERMO JESÚS, D.N.I. N° 32.408.611, Legajo N° 16.460, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO VENTECOL GUILLERMO JESÚS, D.N.I. N° 32.408.611, Legajo N° 16.460, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9050-HF/2019.-
EXPTE. N° 500-76/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor OSVALDO DANTE CORONEL, CUIL N° 20-11256124-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C-1 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01-01-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113 - Ejercicio 2019 -, para la U. de O. C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".
ARTICULO 3°.- Instrúyese ala DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9060-G/2019.-
EXPTE. N° 0300-348-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL PERIQUEÑA DE TAEKWON-DO I.T.F" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y, como Escritura Pública N° 23/19 del Registro Notarial N° 29 de Jujuy, corre agregado de fs. 45 a 52 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9075-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1856/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RAMIREZ DANIEL DAVID, D.N.I. N° 21.846.638, Legajo N° 12.742, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RAMIREZ DANIEL DAVID, D.N.I. N° 21.846.638, Legajo N° 12.742, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9076-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1858/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA FLORES HUGO, D.N.I. N° 21.322.466, Legajo N° 12.775, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL

PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA FLORES HUGO, D.N.I. N° 21.322.466, Legajo N° 12.775, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9077-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1859/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DOMINGUEZ HECTOR WALTER, D.N.I. N° 21.846.466, Legajo N° 12.697, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DOMINGUEZ HECTOR WALTER, D.N.I. N° 21.846.466, Legajo N° 12.697, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9078-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1862/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VILLEGAS RAFAEL ENRIQUE, D.N.I. N° 20.455.382, Legajo N° 12.683, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81, modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VILLEGAS RAFAEL ENRIQUE, D.N.I. N° 20.455.382, Legajo N° 12.683; por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9079-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1863/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA BACA JORGE, D.N.I. N° 22.820.896, Legajo N° 12.708, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA BACA JORGE, D.N.I. N° 22.820.896, Legajo N° 12.708, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9081-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1867/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA MACHACA LUIS, D.N.I. N° 21.877.970, Legajo N° 12.714, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA MACHACA LUIS, D.N.I. N° 21.877.970, Legajo N° 12.714, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 9082-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1878/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA MENDEZ ROLANDO**, D.N.I. N° 20.105.270, Legajo N° 12.721, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA MENDEZ ROLANDO**, D.N.I. N° 20.105.270, Legajo N° 12.721, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9083-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1881/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ACUÑA SERGIO ANTONIO CEFERINO**, D.N.I. N° 18.013.536, Legajo N° 12.292, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ACUÑA SERGIO ANTONIO CEFERINO**, D.N.I. N° 18.013.536, Legajo N° 12.292, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9084-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1882/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ANAQUIN MARIA SUSANA**, D.N.I. N° 21.607.296, Legajo N° 12.313, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ANAQUIN MARIA SUSANA**, D.N.I. N° 21.607.296, Legajo N° 12.313, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9085-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1885/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CABERO CARLOS OMAR**, D.N.I. N° 18.247.822, Legajo N° 12.323, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CABERO CARLOS** D.N.I. N° 18.247.822, Legajo N° 12.323, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9086-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1926/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CUELLAR RICARDO JAVIER**, D.N.I. N° 22.420.722, Legajo N° 12.687, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CUELLAR RICARDO JAVIER**, D.N.I. N° 22.420.722, Legajo N° 12.687, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9087-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1927/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PRIETO RICARDO ANGEL**, D.N.I. N° 20.262.422, Legajo N° 12.751, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PRIETO RICARDO ANGEL**, D.N.I. N° 20.262.422, Legajo N° 12.751, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9088-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1930/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA BARRO MARÍA SUSANA**, D.N.I. N° 23.744.060, Legajo N° 12.793, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA BARRO MARÍA SUSANA**, D.N.I. N° 23.744.060, Legajo N° 12.793, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9089-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1931/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA UGARTE GUILLERMO ANTONIO**, D.N.I. N° 23.985.758, Legajo N° 12.715, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA UGARTE GUILLERMO ANTONIO**, D.N.I. N° 23.985.758, Legajo N° 12.715, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

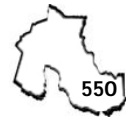
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9090-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1932/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VERDON RAUL OSCAR**, D.N.I. N° 17.451.565, Legajo N° 12.707, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VERDON RAUL OSCAR**, D.N.I. N° 17.451.565,



Legajo N° 12.707, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9091-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1934/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VARGAS CRISTINA, D.N.I. N° 16.446.445, Legajo N° 12.705, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VARGAS CRISTINA, D.N.I. N° 16.446.445, Legajo N° 12.705, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9092-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1936/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA BAEZ MARCELO DARIO, D.N.I. N° 21.753.183, Legajo N° 12.759, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA BAEZ MARCELO DARIO, N° 21.753.183, Legajo N° 12.759, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3159/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9093-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1937/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ZUMBAY CESAR SILVANO, D.N.I. N° 23.946.963, Legajo N° 12.717, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ZUMBAY CESAR SILVANO, D.N.I. N° 23.946.963, Legajo N° 12.717, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9094-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1938/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RODRIGUEZ RAMON RUBEN, D.N.I. N° 23.650.625, Legajo N° 12.762, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RODRIGUEZ RAMON RUBEN, D.N.I. N° 23.650.625, Legajo N° 12.762, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9095-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1958/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Mayor	OCAMPO	RENE	Legajo N° 12.584
02	Comisario	HUMBERTO	RUBEN	Legajo N° 13.295
03	Comisario	FERNANDO	GUSTAVO	Legajo N° 13.707
04	Comisario	CHAVARRIA	PABLO	Legajo N° 13.972
05	Comisario	MARCELO		
06	Sub Oficial Mayor	MURILLO	JUAN	Legajo N° 14.051
07	Sub Oficial Principal	GABRIEL		Legajo N° 12.788
		SOTO JORGE	GUSTAVO	Legajo N° 12.957
		PONCE HECTOR	HUGO	
09	Sub Oficial Principal	NOLASCO		Legajo N° 13.238
		ALBARRACIN	GUSTAVO	
08	Sub Oficial Principal	EDUARDO	ERNESTO	Legajo N° 13.268
		HERRERA	MARTIN	
10	Sargento Ayudante	PAZ LEONARDO	ATILIO	Legajo N° 12.830
11	Sargento Ayudante	CAZON JOSE	LUIS	Legajo N° 13.327
12	Sargento Ayudante	MAYO JOSÉ	LUIS	Legajo N° 13.340
13	Sargento Ayudante	NARVAEZ	GLADIS DEL	Legajo N° 13.380
		VALLE		
14	Sargento Ayudante	GUTIERREZ	SANTIAGO	Legajo N° 13.406
		SANDRO		
15	Sargento Primero	DIAZ ARIEL	FERNANDO	Legajo N° 13.476

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 409-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 516-2557/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2018.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 26, Manzana N° 989, Padrón A-105.318, Matrícula A-82.228 ubicado en el Barrio Alto Comedero — El Mirador, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GIRON, MAURICIA, DNI N° 5.869.557, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinese el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$125.262,90), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 1.262,90), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas del precio del inmueble comenzarán a abonarse a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 60-DEyP/2019.-

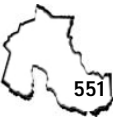
EXPTE N° 660-143/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a concurso para la creación de un ISOLOGOTIPO para el IX Congreso Mundial sobre camélidos 2021.-

ARTICULO 2°.- El jurado estará compuesto por representantes de instituciones locales y funcionarios del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción comunicara el día 6 de Mayo del Corriente año al ganador del concurso, debiendo además dar difusión a través de las redes Sociales.

ARTICULO 4°.- La entrega del ISOLOGOTIPO ganador otorga plena facultad al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para disponer del mismo, pudiéndolo reproducir y difundir, debiendo el o los autores del Logo ganador ceder gratuitamente y sin limitación alguna los derechos del mismo, como condición de la participación del concurso.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 11226-E/2018.-

EXPTE. N° 1050-762-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TÉRMICA" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5088-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TÉRMICA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TÉRMICA" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 5088-E/17.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11392-E/2019.-

EXPTE N° 1082-233-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por las cohortes 2019 y 2020, una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" del Instituto de Educación Superior N°6, con sede en la ciudad de El Carmen, identificado con el CUE 3800451-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4457-E/17.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Servicios Gastronómicos", por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de El Carmen, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4457-E/17.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11456-E/2019.-

EXPTE N° 1082-227-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2019 y 2020, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS CON ORIENTACION EN RIEGO" del Instituto de Educación Superior N° 9, con sede en la localidad de Palma Sola, identificado con el CUE N° 3800458-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4522-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS CON ORIENTACION EN RIEGO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS CON ORIENTACION EN RIEGO" del Instituto de Educación Superior N° 9, con sede en la localidad de Palma Sola, por las cohortes 2019 y 2020, la estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4522-E/17.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11594-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-939-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES" del Instituto Superior "Balcer", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el GUE N° 3800737-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior "Balcer", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES", por la cohorte 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior el Sistemas Multimediales", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES" del Instituto Superior "Balcer", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11595-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-886-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 470-E-07 y su modificatoria, Resolución N° 4430-E/15.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA." sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4430-E/15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11596-E/2019.-

EXPTE N° 1050-940-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN IMPOSITIVA Y CONTABLE" del Instituto Superior "Balcer", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800737-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior "Balcer", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN IMPOSITIVA Y CONTABLE", por la cohortes 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Impositiva y Contable", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN IMPOSITIVA Y CONTABLE" del Instituto Superior "Balcer", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11606-E/2019.-

EXPTE N° CU-1050-972-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORÍZASE la transmisión a título universal del "COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL"; incorporado a la Enseñanza Oficial por Resolución N° 87-D.R.III/96, aprobada por Resolución N° 155-E.C./1996, ubicado en calle Patricias Argentinas N° 433, Barrio Centro de esta Ciudad Capital, de propiedad de LOMAR S.R.L. CUIT N° 30-64997694-1, a favor de la Sociedad "COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL SRL", CUIT N° 30-68737492-0, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE establecido que la presente autorización se otorga por única vez, debiendo, para un nuevo cambio de propietario, seguir el procedimiento establecido por ley.-

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE presente que está expresamente prohibido el cambio de denominación de la Institución, como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE presente que el incumplimiento de estas disposiciones por parte del propietario y/o de la institución significará inmediatamente la caducidad de la incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-





ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE presente que esta autorización no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18 o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 6°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar a la Sociedad "COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL SRL", CUIT N° 30-68737492-0, del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11607-E/2019.-

EXPTE N° 1083-38-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Centro de Formación Profesional N° 2 identificado con el CUE N° 3801015-00, que será Sede y cumplirá funciones de gestión directiva, administrativa y pedagógica en las instalaciones de la Unidad Penitenciaria Provincial N° 1, sito en calle Alem N° 250 B° Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y como Sub-Sedes del Centro de Formación Profesional N° 2 las Unidades Penitenciarias Provinciales N° 2 CUE 3801015-01, N° 3 CUE 3801015-02, N° 4 CUE 3801015-03, N° 6 CUE 3801015-04, N° 7 CUE 3801015-05, Unidades Penitenciarias Federales N° 8 CUE 3801015-06, N° 22 CUE 3801015-07 y los Centros Socio- Educativos, de Régimen Cerrado para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de San Salvador de Jujuy CUE 3801015-08 y de San Pedro de Jujuy CUE 3801015-09, a partir del inicio del Periodo Lectivo 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la Institución Educativa creada por el artículo 1°, la siguiente planta orgánica funcional y los CUPOF que se incorporan como Anexo III del presente acto resolutivo:

Un (1) cargo de Director de 3ra Categoría.

Un (1) cargo de Secretario Docente de 3ra Categoría.

Tres (3) cargos de Auxiliar Administrativo.

Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección.

Tres (3) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (MEP)

Tres (3) cargos de Personal de Servicios Generales- Porteros

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que a los agentes que cubran los cargos de la Planta Orgánica Funcional creada por artículo 2° de la presente resolución, les será de aplicación la normativa correspondiente al nivel secundario, hasta tanto se dicte la normativa específica de Formación Profesional.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que para la cobertura de cargos y designación de los agentes que se desempeñarán como instructores, será de aplicación la normativa vigente que tiene la Formación Profesional para la cobertura de vacantes.-

ARTÍCULO 5°.- Reasignase a la Institución Educativa creada por el artículo 1° los veintitrés (23) cargos de Maestro Especial de Educación No Formal Jornada Simple que fuesen asignados al Departamento de Educación en Contexto de Encierro por Resolución 1876-SGE/18, y que en adelante formarán parte de la Planta Orgánica Funcional del Centro de Formación Profesional N° 2 - CUE N° 3801015-00.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección General de Administración para que a través de los departamentos correspondientes dicten los actos administrativos necesarios para adecuar la asignación de los cargos dispuestos en el artículo 5° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que el Régimen Laboral que les asiste a los agentes que ocuparán los cargos referidos en los artículos 5° y 6° serán las normativas correspondientes al nivel primario, hasta tanto se dicte la normativa específica de Formación Profesional.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la institución educativa creada por artículo 1° a implementar las ofertas educativas de Formación Profesional y de Capacitación. Laboral según Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutivo, a partir del inicio del Periodo Lectivo 2019.-

ARTÍCULO 9°.- Créase como parte integrante del Centro de Formación Profesional N° 2 CUE 3801015-00 y a partir del inicio del Periodo Lectivo 2019 un ANEXO de Educación No Formal con ofertas educativas de formación en diferentes lenguajes artísticos, culturales y recreativos, conforme el Anexo II de la presente resolución.-

ARTÍCULO 10°.- Dispónese que para la cobertura de vacantes de cargos de los agentes que se desempeñarán como Talleristas en las ofertas de Educación No Formal, será de aplicación la normativa vigente que dispone la Coordinación de Educación No Formal, hasta tanto se dicte la normativa específica de Formación Profesional.-

ARTÍCULO 11°.- Autorízase al Centro de Formación Profesional N° 2 CUE 3801015-00 a realizar cuando corresponda, las articulaciones necesarias para garantizar la terminalidad educativa obligatoria de los estudiantes-internos a su cargo.-

ARTÍCULO 12°.- Autorízase a la Dirección de Educación Técnico Profesional a disponer la adecuación oportuna de la/s oferta/s educativas de Formación Profesional, Capacitación Laboral ó de Educación No Formal, a pedido del Centro de Formación Profesional N° 2; siempre que dé respuesta a las necesidades de educación de los estudiantes internos, ó a las necesidades productivas regionales-provinciales para la cualificación laboral ó para promover la formación integral y desarrollo pleno de las personas privadas de libertad.-

ARTÍCULO 13°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional, Departamento de Educación en Contexto de Encierro y Coordinación de Educación No Formal.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11646-E/2019.-

EXPTE N° NI-1081-158-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$17.177,00), por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución corresponde al financiamiento en el marco de "Semana Nacional del Emprendedor Tecnológico", depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 de Banco Nación.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que la liberación de fondos serán destinados para hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el programa "Semana del Emprendedor Tecnológico, y los mismo deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	7	SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA

FINALIDAD	6	CIENCIA Y TECNICA
FUNCION	3	CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR.

PARTIDA 1.3.4.20.5.240.0 SEMANA DEL EMPRENDEDOR TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Directora de Promoción Científica y Tecnológica- Ing. María Eugenia Torramorel- dependiente de la Secretaria de Ciencia y Tecnología de éste Ministerio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 093-SOTVV/2019.-

EXPTE N° 617-123/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2019.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el sorteo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) lotes urbanos, todos ubicados en La Esperanza, Matrícula D-16041, Padrón D16891, Circ. 2., Secc. 4, Parcela N° 622, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. El sorteo se llevara a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día catorce (14) de mayo del corriente año y con la asistencia de Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el sorteo de VEINTE (20) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como BENEFICIARIOS SUPLENTEs ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizara en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 10.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, todos ubicados en La Esperanza Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1531-DPR/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2019.-

VISTO:

La Resolución General Conjunta N° 4.366/2.018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.440 creó, en su Título I, el régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", con el objeto de desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y les permita aumentar su productividad, a través del cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.-

Que, en la citada Ley se estableció que la Autoridad de Aplicación, junto con la Administración Federal de Ingresos Públicos, podrán autorizar la aceptación expresa o tácita de la factura por un importe menor al total expresado; quita que deberá alcanzar las alícuotas por regímenes de retención y/o percepción que pudieran corresponder.-

Que, en el Anexo I del Decreto PEN N° 471/2.018 se reglamentó el mencionado régimen, designando al Ministerio de Producción y Trabajo como Autoridad de Aplicación. Asimismo, mediante el artículo 25 se dispuso que las retenciones y/o percepciones de tributos locales que correspondan sobre las operaciones comprendidas en el mismo deben ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs y proceden en la instancia de aceptación expresa o tácita, debiendo determinarse e ingresarse en la forma, plazo y condiciones que establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y los organismos provinciales competentes.-

Que, en uso de dichas atribuciones, la citada Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo han dictado la Resolución General Conjunta N° 4.366/2018, previendo las pautas para aplicar los regímenes de recaudación locales, e invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a armonizar su normativa con lo dispuesto por el Título I de la Ley Nacional N° 27.440.-

Que, en consecuencia resulta conveniente dictar las normas necesarias para posibilitar la aplicación de los regímenes de recaudación instaurados por esta Administración Tributaria.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° del Código Fiscal (Ley N° 5.791 y sus modificatorias):

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el Régimen de Retenciones y Percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por Resolución General N° 1.510/2.018 de esta Dirección Provincial de Rentas, en los supuestos que resulte de aplicación el Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" implementado por el Título I de la Ley N° 27.440 y normas complementarias, se regirá subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Cuando se recurra a la utilización de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, a efectos de los regímenes de percepción reglamentados en la presente, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción de acuerdo al régimen general o especial por el que le corresponda actuar, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.-

ARTÍCULO 3°: El ingreso de los importes percibidos deberá efectuarse en los plazos establecidos en las normas relativas a cada régimen por el que corresponda actuar.-

ARTÍCULO 4°: En los casos de aceptación expresa de la factura en el "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", el sujeto obligado a actuar como agente de retención deberá determinar e informar en el mencionado registro el importe de la retención, de conformidad con el régimen por el cual le corresponda actuar, y dentro del plazo previsto para la aceptación. Sin



perjuicio de las normas aplicables para el régimen por el cual corresponda actuar, a los fines de determinar el importe de la retención el agente de recaudación deberá aplicar la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), deberá aplicar esta última.-

ARTÍCULO 5°: En los supuestos de aceptación tácita de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, los agentes de retención deben practicar la retención al momento del pago, aplicando la alícuota vigente a tal fecha. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), los agentes de retención deben aplicar esta última.-

En el supuesto que los importes retenidos por aplicación de los regímenes de retención vigentes, resulten inferiores a los montos que hubieren sido deducidos en forma automática en virtud de los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Resolución General Conjunta N° 4.366/2.018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo, o los porcentajes derivados de las actualizaciones y/o adecuaciones que pudieran corresponder, el aceptante de la factura, en forma conjunta con la entrega de la constancia de retención, debe restituir el saldo respectivo que pudiere corresponderle al sujeto retenido por la alícuota de retención efectivamente aplicada, a través de los medios de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina.-

ARTÍCULO 6°: El ingreso de las retenciones determinadas e informadas, conforme a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, deberá efectuarse en los plazos establecidos en cada régimen por el que corresponda actuar, computados a partir de la fecha de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.-

ARTÍCULO 7°: En todos los casos, el agente de recaudación deberá entregar la respectiva constancia de retención al emisor de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs en la oportunidad de efectivizar la retención.-

ARTÍCULO 8°: Aprobar los nuevos códigos de comprobantes del Anexo de Diseño de Archivos para importación de datos de Agentes de Retención y de Percepción, que se agrega a la presente, el cual es utilizado por el aplicativo web A.R.P.I.B.-

ARTÍCULO 9°: La presente norma entrará en vigencia a partir del 1° de Junio de 2.019.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Dpto. Secretaría General, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

ANEXO

Diseño de Archivos para Importación de Datos de Agentes de Retención

Tabla I - Constancias

Desde	Hasta	Longitud	Formato	Descripción	Observaciones
1	10	10	Alfabetico	Nro. Agente	
11	21	11	Numérico	CUIT del Retenido	
22	81	60	Alfabetico	Nombre del Retenido	
82	82	1	Alfabetico	Inscripto (S/N)	
83	88	6	Numérico	Nro. Constancia	
89	92	4	Numérico	Año Constancia	
93	100	8	Numérico	Fecha de Emisión	Formato AAAAMMD D
101	112	12	Numérico(2 Decimales) *	Monto Base	
113	116	4	Numérico(2 Decimales) *	Alícuota Aplicada en %	
117	126	10	Numérico(2 Decimales) *	Monto Retenido	
127	127	1	Numérico	Código	9 Anulada - 5 Nota de Crédito
128	131	4	Numérico	Cantidad Facturas	
132	133	2	Numérico	Nro. Sucursal	Sucursal de Agente
134	144	11	Alfabetico	Nro. Ingresos Brutos/Convenio del Retenido	Ej: IB A-1-00123 CM 9999999999
145	145	1	Numérico	Forma Pago	0-Contado 1-Crédito
146	151	6	Numérico	Periodo	Formato AAAAMM
152	152	1	Numérico	Presentación	(Original 0 - Rectif. 1-9)

* Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058
Tabla II - Detalle de Constancias

Desde	Hasta	Longitud	Formato	Descripción	Observaciones
1	6	6	Numérico	Nro. Constancia	
7	10	4	Numérico	Año Constancia	
11	12	2	Numérico	Letra Factura	Ver Nota
13	16	4	Numérico	Nro. Sucursal de Factura	
17	24	8	Numérico	Nro. Factura	
25	32	8	Numérico	Fecha de Factura	Formato AAAAMMD
33	44	12	Numérico(2 Decimales) *	Importe Factura	
45	47	3	Numérico	Nro. Sucursal	Sucursal de Agente
48	53	6	Numérico	Periodo	Formato AAAAMM
54	54	1	Numérico	Presentación	(Original 0 - Rectif. 1-9)

* Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058

* NOTA: A fin de soportar igual codificación para todos los documentos, la letra de factura se ha codificado en un campo numérico siendo los valores soportados:

RETENCION	
Código	Descripción
1	FACTURAS A
2	FACTURAS B
3	FACTURAS C
4	RECIBOS A
5	RECIBOS B
6	RECIBOS C
7	TIQUE FACTURA
8	LIQUIDACION
9	RESUMEN
10	ORDEN DE PAGO
11	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B
12	NOTAS DE VENTA AL CONTADO C
13	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
14	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO A
15	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO B
16	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO M
17	TIQUE FACTURA A CONTROLADORES FISCALES
18	TIQUE FACTURA B
19	TIQUE
20	OTROS COMPROBANTES
21	NOTAS DE CREDITO A
22	NOTAS DE CREDITO B
23	NOTAS DE CREDITO C
24	NOTAS DE CREDITO M
25	LIQUIDACION DE SS. PUBLICOS
26	NOTA DE DEBITO A
27	NOTA DE DEBITO B
28	FACTURAS M
29	LIQUIDACIONES M
30	RECIBOS M
31	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A
32	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
33	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
34	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
35	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
36	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
37	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
38	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME A
39	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME B
40	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME C

ANEXO

Diseño de Archivos para Importación de Datos de Agentes de Percepción

Tabla I - Percepciones

Desde	Hasta	Longitud	Formato	Descripción	Observaciones
1	10	10	Alfabetico	Nro. Agente	
11	21	11	Numérico	CUIT del Percibido	
22	81	60	Alfabetico	Nombre del Percibido	
82	82	1	Alfabetico	Inscripto (S/N)	
83	84	2	Numérico	Provincia del Percibido	Tabla I
85	104	20	Alfabetico	Localidad del Percibido	
105	164	60	Alfabetico	Domicilio del Percibido	
165	174	10	Alfabetico	Código Postal del Percibido	
175	182	8	Numérico	Fecha de Pago	Formato AAAAMMD
183	188	6	Numérico	Nro. Constancia	
189	192	4	Numérico	Año Constancia	
193	194	2	Numérico	Tipo Comprobante	Tabla II
195	198	4	Numérico	Sucursal Comprobante	
199	209	11	Numérico	Nro. Comprobante	
210	221	12	Numérico(2 Decimales) *	Monto Base	
222	225	4	Numérico(2 Decimales) *	Alícuota Aplicada en %	
226	235	10	Numérico(2 Decimales) *	Monto Percibido en caso de NC debe ir el valor en negativo	
236	239	4	Alfabetico	Categorización de Usuarios	
240	249	10	Numérico	Nro. Servicio	
250	250	1	Numérico	Estado	9 Anulada

* Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058

Localidad	Descripción
0	Ciudad Autónoma Buenos Aires
1	Buenos Aires
2	Catamarca
3	Córdoba
4	Corrientes
5	Entre Ríos
6	Jujuy
7	Mendoza
8	La Rioja
9	Salta
10	San Juan



11	San Luis
12	Santa Fe
13	Santiago del Estero
14	Tucumán
15	Chaco
16	Chubut
17	Formosa
18	Misiones
19	Neuquén
20	La Pampa
21	Río Negro
22	Santa Cruz
23	Tierra del Fuego

Código	Descripción
1	FACTURAS A
2	FACTURAS B
3	FACTURAS C
4	FACTURAS M
5	RECIBOS A
6	RECIBOS B
7	RECIBOS C
8	RECIBOS M
9	LIQUIDACIONES M
10	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A
11	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B
12	NOTAS DE VENTA AL CONTADO C
13	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
14	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO A
15	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO B
16	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO M
17	TIQUE FACTURA A CONTROLADORES FISCALES
18	TIQUE FACTURA B
19	TIQUE
20	NOTAS DE CREDITO A
21	NOTAS DE CREDITO B
22	NOTAS DE CREDITO C
23	NOTAS DE CREDITO M
24	LIQUIDACION DE SS. PUBLICOS
25	NOTA DE DEBITO A
26	NOTA DE DEBITO B
27	OTROS COMPROBANTES
28	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
29	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
30	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
31	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
32	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
33	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
34	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME A
35	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME B
36	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME C

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2019.-
Objeto: CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE LA QUIACA.
Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-
Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y consultas: Lunes a viernes de 8 a 13 hs, hasta el 29 de Mayo de 2019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia 198 piso 2°, San Salvador de Jujuy.-
Valor del pliego: Pesos Setenta mil (\$70.000)
Apertura de las Ofertas: 30 de Mayo de 2019, a las 10 hs. en calle San Martín 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

13/15/17/20/22 MAY. LIQ. N° 17605 \$1.125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el lunes 27 de mayo de 2019 a hs. 12.30 (primera convocatoria) a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; **2.- SEGUNDA:** Autorización al Presidente del Directorio para entregar un inmueble de propiedad del concesionario en pago de deuda exigible (dación en pago).- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h) - Apoderado.-

06/08/10/13/15 MAY. LIQ. N° 17515 \$1.950.00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S.A.** a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el 29 de Mayo de 2019 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de la reorganización societaria por la cual Los Tilianes I. C. y F. S. A. ("Los Tilianes"), como sociedad absorbente, incorporará por fusión a Pucara S.A. ("Pucara"), como sociedad absorbida, (en adelante "la Fusión"), en los términos de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y art. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Consideración de los Estados Financieros Individuales Especiales de Fusión de Pucara al 31/01/2019 y de los Estados Financieros Consolidados Especiales de Fusión de Pucara y Los Tilianes al 31/01/2019, con sus respectivos informes de Síndico y de los Auditores Externos. Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado por Los Tilianes, como sociedad absorbente, y Pucara, como sociedad absorbida, el 15 de Abril de 2019. Relación de Cambio de acciones de Pucara por acciones de Los Tilianes. Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17520 \$1.950.00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S.A.** a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el 28 de Mayo de 2019 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 49, finalizado el 31 de Enero de 2019.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Elección de Directores Titulares y Suplente y Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17519 \$1.950.00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A.** a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el 29 de Mayo de 2018 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de la reorganización societaria por la cual Los Tilianes I. C. y F. S. A. ("Los Tilianes"), como sociedad absorbente, incorporará por fusión a Pucara S.A. ("Pucara"), como sociedad absorbida, (en adelante "la Fusión"), en los términos de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y art. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Consideración de los Estados Financieros Individuales Especiales de Fusión de Los Tilianes al 31/01/2019 y de los Estados Financieros Consolidados Especiales de Fusión de Los Tilianes y Pucara al 31/01/2019, con sus respectivos informes de Síndico y de los Auditores Externos. Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado por Los Tilianes, como sociedad absorbente, y Pucara, como sociedad absorbida, el 15 de Abril de 2019. Relación de Cambio de acciones de Pucara por acciones de Los Tilianes. Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.- 3) Reforma de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 9°; y 10° del Estatuto Social, reforma que tendrá efectividad en la fecha en que se haga efectiva la Fusión.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17518 \$1.950.00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A.** a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el 28 de Mayo de 2019 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 50, finalizado el 31 de Enero de 2019.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios. Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17517 \$1.950.00.-

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día Jueves 6 de Junio de 2019 a las 16 horas en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.- 2.- Aprobación del balance general, estado de resultado, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 24 correspondiente al período 01/05/2017 al 30/04/2018.- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodo: 2017/2018.- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2017/2018.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día Jueves 6 de junio de 2019, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.- Los Señores accionistas deberán formular la comunicación con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550.- Balances y documentación a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de mayo de 2019.- Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 17566-17567-17533 \$ 1.950.00.-

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada: "SILVANA SOLEDAD SOSA S.A.S." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VENTITUN días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciocho, SILVANA SOLEDAD SOSA, DNI N° 27.775.859, CUIT N° 27-27775859-3, nacida el día 5 de mayo de 1980, argentina, profesión técnica en turismo, soltera, con domicilio real en calle 12 de Octubre Manzana 206 Lote 4 barrio Patricias Argentinas, Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad por Acciones Simplificada UNIPERSONAL, que se registrá con las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes ESTIPULACIONES: **PRIMERA:** Denominación - Domicilio: LA SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "SILVANA SOLEDAD SOSA S.A.S.", teniendo domicilio y jurisdicción en la



Preferencia. Limitaciones: Las cuotas sociales solo pueden ser cedidas a terceros con el acuerdo unánime de los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio que se proponga ceder sus cuotas, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, quienes tendrán treinta días desde la notificación para manifestar su voluntad de hacer uso del derecho de preferencia. Vencido el plazo sin manifestación alguna se tendrá por no ejercitada la preferencia y por acordada la conformidad. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de los restantes socios, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de las cuotas que se pretendan ceder resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por quien ejerció la opción. Entre socios las cuotas son libremente transmisibles.- **NOVENA.** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le correspondía. La incorporación se hará efectiva cuando los herederos acrediten su calidad de tales, actuando hasta ese momento en su representación el administrador de la sucesión.- **DÉCIMA.** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico y financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos que exijan las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Gerencia a disposición de todos los socios, para su consideración y aprobación, dentro de los noventa días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Si el ejercicio arroja ganancias, se destinará el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social, como también otra reserva facultativa que resuelva la Reunión de Socios. Así mismo se deberá pagar la retribución correspondiente a los administradores y si hubiera remanente, este se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DÉCIMA PRIMERA.** Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante en ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador, y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula sexta de este contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DÉCIMA SEGUNDA.** Designación del Órgano de Administración: Los socios resuelven designar como Gerentes Titulares a los señores Alfredo Gonzáles, D.N.I. N° 33.627.618 y Ezequiel Andrés Bellone Cecchin, D.N.I. N° 31.463.702, quienes actuarán en forma indistinta.- **DÉCIMA TERCERA.** Apoderamiento: Ambos socios autorizan al Dr. ADRIANO MORONE, abogado, M.P. N° 3468, a realizar todas las presentaciones, diligencias y trámites necesarios ante el Registro Público a los efectos de la inscripción de la sociedad.- **DÉCIMA CUARTA.** Declaraciones Juradas-Unidad de Información Financiera: Ambos socios manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 11/2011 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. N° B 00474418- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 MAY. LIQ. N° 17556 \$455.00.-

Adenda al Contrato Constitutivo de "TENDRIL S.R.L."- Entre los señores ALFREDO GONZÁLES, D.N.I. N° 33.627.618, argentino, soltero, de 30 años de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, CUIL N° 20-33627618-8, con domicilio en calle Monteagudo N° 84 de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy; y EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN, D.N.I. N° 31.463.702, argentino, soltero, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIL N° 20-31463702-0, con domicilio en calle Dr. Vidal N° 1281, 1° piso, departamento "J", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, se suscribe esta ADENDA al contrato constitutivo de sociedad denominada **TENDRIL S.R.L.**, el cual queda redactado de la siguiente manera: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de enero de 2019, concurren los señores ALFREDO GONZÁLES, D.N.I. N° 33.627.618, argentino, soltero, de 30 años de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas CUIL N° 20-33627618-8, con domicilio en calle Monteagudo N° 84 de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy; y EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN, D.N.I. N° 31.463.702, argentino, soltero, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIL N° 20-31463702-0, con domicilio en calle Dr. Vidal N° 1281, 1° piso, departamento "J", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: ACT. NOT. N° B 00488752- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 MAY. LIQ. N° 17557 \$300.00.-

Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico.- Los que suscriben, Sres. ALFREDO GONZÁLES, D.N.I. N° 33.627.618 y EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN, D.N.I. N° 31.463.702, en nuestro carácter de únicos socios de "TENDRIL S.R.L.", por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Monteagudo N° 84, oficina 1, de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad.- Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: licalfredoz@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00472382- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 MAY. LIQ. N° 17558 \$300.00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
MARTILLERO PÚBLICO
MAT. PROF. N° 36

El día 16 del mes de mayo de 2019, a hs. 17.30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de BVVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo FOX 1.6 CONNECT MANUAL, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZT20235, chasis VOLKSWAGEN, n° 9BWAB45Z7J4033042, Dominio AC 882 HS. Secuestrado en **Expte. C-0132399/19**: SECUESTRO PRENDARIO.- 2.- Un Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo CROSS UP 1.0 MPI, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGWN, n° CWR073253, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAG4129ST552297, Dominio AC 783 WG. Secuestrado en **Expte. C-132090/19**: SECUESTRO PRENDARIO.- 3.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6 MSI, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT46877, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAB45UXJT127345, Dominio AD 227 HI. Secuestrado en **Expte. C-133310/19**. SECUESTRO PRENDARIO.- **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

06/10/15 MAY. LIQ. N° 17495 \$415.00.-

ALBERTO JUAN RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 27/5/2019 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan según deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: PAMELA DANIELA **BALCEDA**; FIAT MOBI 1.0 8V EASY 2018; AC278LO; 210.634 - GUSTAVO JESUS **CARDOZO**; CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 LS MT/2017; AB375ZS; 214.763 - DANIELA PAOLA **RAMIREZ**; FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 SP/2011; KPL836; 95.310 - JUAN JOSE **FERNANDEZ**; VW GOL TREND 1.6 MSI SP/2018; AC825JE; 291.950 - JULIA DEL MILAGRO **FLORES**; VW GOL TREND 1.6 MSI SP/2018; AD123HQ; 440.197 - MARIA CECILIA **ALEJANDRINA GARNIER**; FIAT STRADA WORKING 1.4 8V CAB DOBLE/2017; AC086RA; 184.952 - MARTA INES **ALAVAR**; FIAT SIENA -F4- EL 1.4 8V/2015; PIX190; 221.251 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/05/2019.-

15 MAY. LIQ. N° 17530 \$675.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 5 en el Expte. N° C84521/17, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-040456/2015: CASIMIRO DIONICIO Y CIARES IRMA MAGDALENA c/ IRIGOTTIA DE ALVAREZ PRADO MARIA NÉLIDA, se notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. SARA CABEZAS a fs. 177 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a MARIA NÉLIDA IRIGOTTIA DE ALVAREZ PRADO. Firme, se designa como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C.- Impónese a la actora la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula y a la demandada mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por ante mí: Dra. Aixá Yazlle- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17514 \$615.00.-

La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala, Vocalía 9, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-021956/2014, caratulados: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-277839/2012, caratulados "CICHELO, DANTE SALVADOR c/ FORESTADORA DEL NORTE S.A.", de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. NORMA BEATRIZ ISSA, CARLOS MARCELO COSENTINI, y ALEJANDRA MA. LUZ CABALLERO, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, viéron el Expte. N° C-021956/14, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CICHELO, SALVADOR DANTE c/ FORESTADORA DEL NORTE S.A.", ... Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: - 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Dante Salvador Cichello y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintenal, de plazo cumplido el 30 de noviembre de 2011, el inmueble individualizado como Padrón F 1076, Matrícula F 790, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 54-A, con una superficie 500 has. 0920 m2 según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles el 27-12-06, Visado N° 655, ubicado en Finca Potrero de Cachipunco, distrito de Cachipunco, departamento Santa Bárbara de esta Provincia. 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. Dante Salvador Cichello, a cuyo efecto deberá extenderse testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución, que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que, una vez cumplida la inscripción, se entregará como título al accionante. 4) Imponer las costas por el orden causado. 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.-" Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite, Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero Vocales, Ante Mí, Dra. Mercedes Hansen Secretaria de Cámara.

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17429-17497 \$615.00.-



Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofé Humberto c/ Cruz de Valdiviezo Rosa y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014...De la demanda interpuesta, córrase Traslado a los Herederos de la SRA. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; (SUC. Arminda Valdiviezo de Vilte) Sres. DEMETRIO JOSÉ VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESÚS VILTE; (SUC. Verania Valdiviezo) LILIAN NELLI MARTINEZ, MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN, GLADIS NOEMÍ MARTINEZ, ALICIA MARÍA MARTÍNEZ DE BRACAMONTE, GLORIA GLADIS PAZ Y YOLANDA MARÍA DEL ROSARIO PAZ, en los domicilios denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de quince días más dos días hábiles para la última en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal-Ante Mí: Proc. Ana Lía Lorente- Prosecretaria" "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.015. I- Proveyendo al escrito de fs. 245: Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos de DEMETRIO JOSE VILTE: JOSE GABRIEL VILTE y LUCY CAROLINA VILTE en los domicilios denunciados, debiendo notificarlos del decreto de fecha 17/10/2014. II...III- Notifíquese por cédula y a los demandados en sus domicilios reales. r.g. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mí: Ana Lía Lorente. Secretaria." "San Salvador de Jujuy 06 de Septiembre del Año 2017. I...II...III...IV En consecuencia, notifíquese el traslado de demanda (providencia del 17/10/2014 - fs. 121) a las Sras. LUCY CAROLINA VILTE y ALICIA M. MARTINEZ DE BRACAMONTE, mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario de circulación local. V...VI...VII...VIII...IX...X...-Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria." Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 21 de Marzo del Año 2019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17504 \$615,00.-

Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Habilitada- de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy en el Expte C-133.318/2019 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-024180/2014 Hugo Salas C/ Estado Provincial, Estado Provincial y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a Usucapir", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro ordénese se notifique la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2019. 1) Por presentada la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici en nombre y representación del Sr. Hugo Salas a mérito de la copia del Poder General para juicios juramentada obrante a fojas 5 y por constituido domicilio legal. 2) Previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Municipalidad de Humahuaca 2) Los colindantes SRES. TIMITEA CONCEPCION PAREDES calle CORONEL ARIAS S/N, de la Localidad de Humahuaca, Carmen Ester Mamani calle Misiones esq. Coronel Arias de la Localidad de Humahuaca y Maine Victorio avenida San Martín S/N de la Localidad de Humahuaca. Su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 3) Notifíquese a los colindantes mediante oficio dirigido al Juez de Paz de Humahuaca. 4) Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486)- 5) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de Humahuaca durante treinta días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil-modif. Ley 5486)- 6) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 7) Hágase saber a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que la misma designe. 8) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas Vocal habilitada. Ante mí Dr. Ignacio Gesnelaga secretario.-Publíquese por edictos tres veces, dentro de un plazo de cinco días en el Boletín Oficial un diario local.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17583-17591 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía n° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de tramite en el Expte. N° C-35805/14-caratulado-"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, ANGELICA c/ MARTINEZ, ANASTACIA", notificar a los posibles herederos: Anastacia Martínez de Velazquez, M.I. n° 7.992.136, casada en primera nupcias con Perfecto Velazquez, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como Padrón N-1728, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Lote 1-d, Matricula N-2385, ubicado en Maestra Lucia Rueda n° 135, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2019.- 1. Téngase por ratificadas las gestiones realizadas por la Dra. Verónica Beatriz Maidana en representación de la prescribiente Angélica Gutiérrez, advirtiéndole a la letrada que con ello, queda agotada la personería de urgencia concedida por lo que deberá en lo sucesivo acreditar poder en debida forma o actuar como patrocinante (arts. 60 y 71 del C.P.C.). 2. Atento lo dispuesto mediante Acta de fs. 203 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírense traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-1728, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Lote 1-d, Matricula N-2385, ubicado en Maestra Lucia Rueda n° 135, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a la accionada Anastacia Martínez de Velazquez, M.I. n° 7.992.136, casada en primeras nupcias con Perfecto Velazquez, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de cuatro (4) días en razón de la distancia; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorloque- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17578 \$615,00.-

Por la presente se hace saber que en Expte N° B-149.718/05 caratulado "Demanda por Prescripción Adquisitiva LUIS AMANTE Y FILOMENA QUISPE c/ GARCIA DEL RIO DE GRANDI JULIA

ELCIRA" se ha dictado la siguiente resolución: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de abril de 2019, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Esteban Javier Arias Cáu, Elba Rita Cabezas y Marisa Eliana RONDON (por habilitación) bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el presente Expte. N° B-149.718/06 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Amante, Luis c/ García Del Río De Grandi, Julia Elcira" en los que: Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los Sres. Luis AMANTE y Filomena QUISPE, en consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-31536, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 184, Parcela 2, Matricula A-22144-31536, ubicado en Barrio Azopardo de esta ciudad según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Res. N° 05235 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 20/7/2005. 2°) Imponer las costas a la vencida (Art. 102, CPC). 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arminen elementos suficientes para tal fin. 4°) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. 5°) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícense y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cáu Presidente de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. Marisa Eliana Rondon Vocales habilitados. Ante mí Dra. Malvina Pedrazzani prosecretaria.- Dado en San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de mayo de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17590-17585 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N°18/2019-SCA-Expte. N°1101-433-"U"-2018-LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, en el marco de Ejecución del Proyecto Ferrovial Eje de Movilidad Tren Jujuy La Quiaca para la Integración, aprobado mediante Decreto N°1759-G/16, lleva adelante las obras para la rehabilitación de la traza ferroviaria Línea C Jujuy – La Quiaca, la cual se divide en 3 Etapas, con el objeto de dar conectividad a las localidades involucradas y contar con un tren turístico en la Quebrada. El proyecto prevé la rehabilitación de estaciones, conformación de terraplén, recambio de subrasante, capa de balasto, enriado y construir las obras de desagüe, cruce de cauces y obras de defensa a lo largo de la traza. Las obras de rehabilitación se realizarán primeramente en los tramos: TRAMO Volcán (Prog. 1191+200) – Tumbaya (Prog. 1198+525), TRAMO Tumbaya (Prog. 1198+525) –Purmamarca (Prog. 1210+782) y TRAMO Purmamarca (Prog. 1210+782) – Tilcara (Prog. 1232+744). La rehabilitación de la traza existente prevé un ancho de trocha de 1m con rieles de 100 lb/yd, paquete de piedra balasto esp. Min 0.20m sobre manto geotextil, capa de asiento de suelo seleccionado, perfilado de terraplén con P.3:2, según plano sección tipo, obras de defensa con gaviones y colchonetas, forestación y restauración de cuadros de estación. Se tomó como referencia de diseño la Normativa Argentina Vigente de Transporte Ferroviario. Habiendo descripto dicho Proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones sobre el mismo por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Proyecto. La documentación descriptiva del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en la calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Ing. Pablo A. Rodríguez Messina
Unidad Ejecutora Provincial
Tren Jujuy – La Quiaca
Coordinador General
10/13/15 MAY. S/C

Dra. María Del Huerto Sapag, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en Expte B-070168/2001, caratulado: "Daños y Perjuicios: ARECO CECILIA NOEMI; TITO FRANCISCO; y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL" hace saber al Sr. GRAGERA, RICARDO BENJAMIN D.N.I. N° 17.374.258 y a los herederos de los SRES. CARDOZO, EULOGIO DNI 13.121.208 y ORTIZ, HECTOR MARIO DNI 7.282.961, que se dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2018.- 1.-, 2.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y las constancias de autos, a los fines de evitar posibles nulidades procesales, teniendo en cuenta principalmente el derecho de defensa revócase por contrario imperio el II apartado del decreto del 09/02/2.017 (fs. 867). 3.- Siendo de público y Notorio conocimiento que la Dra. ELSA ROSA BIANCO ceso en sus funciones en esta Sala II de la Cámara Civil y Comercial, notificados los actores del apercibimiento dispuesto convocase a nueva audiencia de vista de causa la que será fijada a la brevedad.- 4.- Oficiase al Juzgado Electoral a fin de que informen el ultimo domicilio de Nair, Gladis Cabrera D.N.I. 5.009.595 cumplido notifíquese la Providencia del 20-11-2012 (fs.775) 5.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el tercer apartado del decreto del 20-11-2012 (fs. 775) y hágase saber en el domicilio real de FRANCISCO TITO; IGNACIO ESTER LEONOR; MARQUEZ MIGUEL ANGEL; CUELLAR RICARDO JAVIER; HOYOS OSVALDO ISMAEL; GRAGEDA RICARDO BENJAMIN; ARISPE HILDA; CARDOZO EULOGIO; TASTACA CARLOS HIPOLITO; CRUZ GUILLELMO ANTONIO; LOPEZ AMERICO, LLANES MAGDALENA CAMILA; BAEZ ALFREDO AUGUSTO; CRUZ MAXIMO; CONDORI MAGDALENA ZULEMA; JURADO LUIS FABIO; CABALLERO ANA MIRIAN; ORTIZ HECTOR MARIO; FERNANDEZ ALCIRA JUANA y PANTOJA RENE DANATE que el proceso seguirá en su rebeldía.- 6.- Téngase por ratificadas las gestiones realizadas por el Dr. Ernesto Rene Espada en nombre y representación de PASTEN JUAN JOSE (FS. 802 Vta).- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag Vocal. Ante mí Dra. Agustina González Fascio- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy 24 de Abril del 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17526 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° D-025031, caratulado: "Divorcio: Zambrano, Marcelo c/ Gómez, Susana", se ha dictado la siguiente resolución: "Pedro de Jujuy, Abril 23 de 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... y Considerando. ... Resuelvo: I- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Marcelo Zambrano (DNI N° 10.300.670) y Susana Gómez (DNI N° 14.378.751), matrimonio celebrado el día 5 de Mayo de 1995, en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta 11.886, Tomo 51, Año 1995, Folio 56, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación). II.- Declarar extinguida la comunidad de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales, respecto cuestiones objeto de convenio regulador en caso que las hubiere. IV.- Costas por el orden causado. V.- Regular honorarios profesionales a la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta, la suma de pesos quince mil (\$15.000,00);



con más IVA si correspondiere (Artículo 26 Ley N° 6112). VI.- Oficiar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy. VII.- Agregar copias en autos, notificar mediante cédula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta y CAPSAP, a la demandada Susana Gómez (DNI N° 14.378.751) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna-Vocal Trib. Flia.- Ante mí Dr. Víctor A. Pinasco- Prosec. Tec. Adm.- San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17542 \$615.00.-

Tribunal de Familia Sala II-Vocalía N° 4, en el **EXPTE N° C-123549/18**, Caratulado: "Filiación Post-Mortem Benavidez Emma Griselda c/Ramos Roberto Nolasco". Se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018. I- Téngase presente lo manifestado por el letrado a fs. 23 de autos y por acreditado el fallecimiento conforme Acta de Defunción obrante a fs. 21 de autos. II.- Como primera medida ordenar la recaratación de la presente causa como Filiación Post Mortem Ramos Roberto Nolasco, girándose la misma en Mesa Gral. de Entradas para su registro. Debiéndose tomar razón en los libros de Secretaría. III.- Admitirse la presente acción por Filiación Post-Mortem dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Arts. 288 y cc. del C.P.C.). IV.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los posibles herederos y/o a los que se consideren con desechos sobre los bienes del Sr. Ramos Roberto Nolasco con las copias respectivas, por el término de Quince días bajo el apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). V.- Asimismo, y por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kms del asiento de este Tribunal de Familia, vocalía IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). VI.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII Atento a lo Solicitado y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los posibles herederos mediante la publicación de edictos. VIII.- A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber a los accionados que los términos empiezan a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- IX.- Notifíquese por cédula y mediante edictos. Fdo. Dra. Estrella A. Elizarian- Juez Ante Mí Dra. María Asfora- Secretaria.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17102 \$615.00

De acuerdo a la Resolución N° 062/2019-SCA. Expte. N° 1101-419-L-2018.- El Sr. LAUANDOS EDUARDO ANTONIO informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Loteo Labarta - Padrón A-34183, Parcela 186" según lo previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley 5063 "General de Medio Ambiente. La propiedad está individualizada como Matrícula A-13645-34183, Padrón A-34183, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186 - Frac 2-a, ubicado en Finca Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Propiedad de Lauandos y otros. Del total del predio, 34,1 has, aproximadamente 23,4 has serán destinadas a vivienda u otros destinos de disposición privada, 2,3 has serán destinadas a espacio verde y a espacio público y las restantes hectáreas serán destinadas a calles y aceras.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Calidad Ambiental ubicadas en la calle República de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17485 \$615.00

De acuerdo a la Resolución N° 038/2019-SDS. Expte. N° 1102-44-J/2019.- El Sr. German María Viramonte Iturriza, D.N.I. N° 18.834.307 comunica que a los efectos de ejecutar el proyecto de aprovechamiento de áridos que comprende 47,67 hectáreas por los predios individualizados como Finca el Palmal, Matrícula F-3524, circunscripción 3, Sección 3, Parcela 11a, Padrón F-19, Matrícula F-3525, circunscripción 3, Sección 3, Parcela 11b, Padrón F-165 y Matrícula F-313, circunscripción 3, Sección 3, Parcela 849, Padrón F-4648, ubicados en el Distrito El Palmal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, procederá a realizar el Cambio de Uso de Suelo, por lo cual se presentó el EIA que se encuentra disponible en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en la Av. Republica de Siria 147. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17410 \$615.00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-048.211/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ LEMME, VICTOR MICHEL" se hace saber al demandado Sr. LEMME, VICTOR MICHEL, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2018. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Proveyendo a la presentación de fs. 49, atento a lo informado por Sr. Oficialía de Justicia (14 vta., 29 vta., 39 vta., y 44 vta.), la Secretaría Electoral (fs. 19), Policía de la Provincia (fs. 20 vta.) y lo informado por ANSES (fs. 22), notifíquese al demandado Sr. Michel Lemme DNI. N° 12.596.589 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 10 y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Michel Lemme DNI N° 12.596.589 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán- Secretaria.- Proveído de fs. 10: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2015. I.- Proveyendo la presentación de fs. 08/09 téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García en nombre y representación de C.A.P.S.A.P., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 2/3). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. VICTOR MICHEL LEMME, D.N.I. 12.596.589, por la suma de pesos cincuenta mil ciento sesenta y cinco con veintiséis centavos (\$50.165,26) en concepto de capital y con más la suma de pesos quince mil cuarenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$15.049,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VII.- Para el Cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el

término de cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2018.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17494 \$615.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-030687/14**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ GORENA, JULIO CESAR" procede a notificar el siguiente proveído: "Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. GORENA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 14.473.904 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con veintidós ctvos. (\$65.851,22) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco (\$19.755.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2019, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17493 \$615.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-089.565/17**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ALVAREZ GARCIA, NORMANDO MIGUEL", se hace saber al demandado Sr. ALVAREZ GARCIA, NORMANDO MIGUEL las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 33: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 13 al demandado Sr. NORMANDO MIGUEL ALVAREZ GARCIA, mediante Edictos.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación"- Providencia de fs. 13: San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado ALVAREZ GARCIA, NORMANDO MIGUEL... mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: dieciséis mil trescientos setenta y cinco con dos centavos (\$16.375,02.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: cuatro mil novecientos doce con cincuenta centavos (\$4.912,50.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago...- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución...- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimar a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem)...-Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17492 \$615.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 035/2019-SDS- Expte. N° 1102-332-D/2018: La Sra. CLEOFILA LIBERTAD DÍAZ DE CEBALLO, D.N.I. N° 11.781.585, informa la inclusión en el Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Plan de Manejo Forestal Sostenible que comprende 907 hectáreas, para el predio denominado Finca Nuestro Señor Justo Juez, individualizado como Matrícula F-4128, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 839, Padrón F-4778, Paraje Las Vertientes Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general Oficina central de la Repartición, sito en Republica de Siria N° 149, San Salvador de Jujuy, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) días veces durante (5) días. San Salvador de Jujuy, 07 de mayo del 2019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17550 \$615.00.-

Sebastian Damiano, Juez de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-126.522/18** caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: SALAS RUBÉN c/ COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA", a La Comisión Municipal de Pampichuela, le notifica el proveído de fojas 48; que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2019.- El informe actuarial que antecede se tiene presente. Proveyendo la presentación de fojas 48 y en atención al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Comisión Municipal de Pampichuela. Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A. Fdo.- Juez- Sebastian Damiano- Secretaría- Elbio Nicolás Zubieta. San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2.019. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

13/15/17 MAY. S/C.-

Dr. Macedo Moresi Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia-Sala III- Vocalía VII, en el **Expte. N° D-022986/18**, caratulado: "Adopción Simple: TORRES BAUTISTA ARACELY ROCIO Solicitante TORREZ LEONOR HORTENCIA-BAZAN RAUL ERNESTO", procede a notificar al Sr. FELIX LUIS TORRES MONTERO, con domicilio desconocido, las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 09 de abril de 2019.- I.- A la solicitud efectuada por la letrada de los actores de nueva fecha de audiencia para el Sr. Félix Luis Torres Montero, ha lugar. En consecuencia cítese al nombrado para que comparezca por ante esta Vocalía VII- Sala III- del Tribunal de Familia, el día 13 de junio de 2019 a hs. 08:00, debiendo notificarse al mismo mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio Macedo



Moresi-Juez habilitado ante mi Dra. Fernanda de Armella-Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 09 de abril de 2.019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17516 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-132.665/19, caratulado: "ACCION DE CAMBIOS DE NOMBRES: RODO FERNANDEZ, FRANCISCO MAURICIO", se hace saber que el Sr. FRANCISCO MAURICIO RODO FERNANDEZ, DNI. N° 39.931.067; promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido paterno "RODO" y adicionar el apellido "DODI", pudiendo formular oposición dentro de los quince días de la última publicación de edictos (Art. 70 del C.C. y C.N.).- Publíquese por edicto en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Secretaria N° 14 a cargo de la Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2019.-

15 ABR./ 15MAY. LIQ. N° 17261-17265 \$ 410,00.-

En lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 - Expte. N° C-132146/2019 - Objeto: Información Sumaria - Parte: Rodríguez Carola Yanina.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2019. Por presentado la Dra. Andrea Chorolque, para actuar en nombre y representación de la Sra. Carola Yanina Rodríguez a mérito del poder general para juicios y trámites administrativos que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio. De conformidad a lo dispuesto por el art.70 C.C.C.N., ordénase la publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de Carola Yanina Rodríguez, D.N.I. 32.108.729, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación de edictos. Asimismo, librense oficios a mesa general de entradas, mesa receptora de denuncias de ésta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de ésta ciudad capital, a fin de solicitarle INFORMEN si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra Carola Yanina Rodríguez, D.N.I. 32.108.729. Facúltase para su diligenciamiento a la Dra. Andrea Chorolque y/o la persona que ella misma designe. Oportunamente al Ministerio Público Fiscal. En virtud de lo dispuesto por el art. 72 C.P.C., se impone a los promotores de autos la carga de confeccionar las diligencias correspondientes, debiendo presentarlas a este Juzgado y Secretaria para su control y firma. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo.Dra. Marisa E. Rondón - Juez - Ante Mi. Dra. Veronica B. Lorenzo Molina.-

15 ABR. 15 MAY. LIQ. 17299 \$410,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia Civil Comercial N°4- Secretaria N° 7, en el Expte. C-123.330/18, caratulado "Ausencia Con Presuncion De Falecimiento: Tolaba Anibal", hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN Salvador de Jujuy, 07 de Marzo se 2019.- I.... II....III.... IV.... V....-En virtud de lo normado por el Art. 88 citese al Sr. Anibal Tolaba, D.N.I. N° 35.931.778 por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación una vez por mes durante seis meses bajo apercibimiento de ley e invítase a cualquier persona que tuviere noticias de su paradero a aportar los datos pertinentes al Juzgado...." Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mi: Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez al mes durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.-

15 ABR. 15 MAY. 14 JUN LIQ. 17263 - 17638 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-95306/17, caratulado: "Ordinario por cobro de pesos", hace saber a la Empresa CONMETAL S.R.L. que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2018. 1. Proveyendo el escrito del Dr. Carlos Alberto Alvarado (h) de fs. 45, punto 1), ténganse presentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Pregón" con sus respectivos recibos (fs. 37/44), conforme lo ordenado a fs. 34 de autos. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 45, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11 y fs. 34 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por la razón social COMMETAL S.R.L. en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2018.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 16753 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-94.065/17, caratulado: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CABRERA, BRUNO SEBASTIÁN" hace saber al demandado Sr. Bruno Sebastián Cabrera, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por el término de tres veces en cinco días de la providencia de fs. 12, haciéndole saber al demandado que los términos comenzaran a contar desde la última publicación....Fdo.: Marisa E. Rondón (Juez) Ante mi: Beatriz Borja (Secretaria). Providencia de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.017- 1.- Téngase por presentada al Dr. Sodero Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P. Conforme lo acreditado con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librense en contra del demandado Cabrera Bruno Sebastián, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos siete mil ochocientos noventa c/00/100 ctvs. (\$7.890,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil novecientos cuarenta y cinco c/00/100 ctvs. (\$3.945,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo.: Marisa E. Rondón (Juez) Ante mi: Beatriz Borja (Secretaria).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17491 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-49.978/15, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ AGUILERA MANUEL ALEJANDRO" hace saber al demandado, Sr. Manuel Alejandro Aguilera, D.N.I. N° 22.820.181, que en los autos referenciados se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ASOCIADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra del Sr. MANUEL ALEJANDRO AGUILERA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos catorce mil sesenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$14.065,99) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Sodero en la suma de pesos seis mil setecientos ochenta (\$6.780), por los argumentos vertidos en los considerandos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal - Juez habilitada. Ante mi: Dr. Juan José Bravo-firma habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17490 \$615,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-020928/14, caratulado: "Ejecutivo: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO c/ ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS", hace saber por este medio al Sr. Altamirano Narváz Tomas, que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuaciones transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2018.- Atento a las constancias de autos y no habiendo mediado oposición, apruébase la planilla de liquidación de fs. 141 por la suma de pesos cuatrocientos tres con setenta y cuatro centavos (\$403,74.-) en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- Atento al informe Actuarial que antecede, librense orden de pago a favor del Dr. Martín Modena por la suma de pesos cuatrocientos tres con setenta y cuatro centavos (\$403,74.-) en concepto de Cancelación de Interés De honorarios y de planilla de liquidación de fs. 141.- Asimismo, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de pesos dos mil ciento veintiseis (\$2.127.-) en el doble carácter-importe calculado a la fecha de la planilla de liquidación de fs. 114, que de ahí en más devengará igual interés que el fijado para el capital, y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Cristina Lobos- Juez. Ante mi: Dra. Lucía Frías- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.018.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 16601 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Belinda Julieta Maldonado, D.N.I. N° 25.377.104 que en el Expte N° C-130.885/19: caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ MALDONADO, BELINDA JULIETA", se dictó el siguiente PROVEIDO FS.6: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Toda vez que la Sra. BELINDA JULIETA MALDONADO no ha tomado intervención en el Expte. N° C-065354/16, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro C/ Maldonado, Belinda Julieta", por lo cual no ha constituido domicilio legal para las notificaciones personales, conforme es requerido por el Art. 60 de la Ley 6112, siendo menester salvaguardar el derecho de defensa de la accionada, a lo solicitado en el apartado "T" segundo párrafo no ha lugar.- Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., intímese a la Sra. BELINDA JULIETA MALDONADO, D.N.I. N 25.377.104, al pago de pesos cinco mil con 00/100 centavos (\$5.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos un mil quinientos con 00/100 centavos (\$1.500,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de interese por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, siendo que de las constancias del Expte. N° C-065354/16 resulta que se han realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la demandada, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sra. BELINDA JULIETA MALDONADO, D.N.I. N 25.377.104, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17461 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la SRA. MARIA EUGENIA CARMONA, D.N.I. N° 31.922.193, que en el Expte N° C-130882/19 caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA, MARTIN c/ CARMONA MARIA EUGENIA", se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2019.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Toda vez que la Sra. María Eugenia Carmona no ha tomado intervención en el Expte. N° C-048859/15, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro C/ Carmona, María Eugenia", por lo cual no ha constituido domicilio legal para las notificaciones personales, conforme es requerido por el Art. 60 de la Ley 6112, siendo menester salvaguardar el derecho de defensa de la accionada, a lo solicitado en el apartado "T" segundo párrafo no ha lugar.- Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., intímese a la Sra. María Eugenia Carmona, DNI. N 31.922.193, al pago de pesos tres mil quinientos con 00/100 centavos (\$3.500,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos un mil cincuenta con 00/100 centavos (\$1.050,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento



de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, siendo que de las constancias del Expte. N° 048859/15 resulta que se han realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la demandada, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sra. María Eugenia Carmona, DNI. N° 31.922.193, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17460 \$615,00.-

Policía. de Jujuy-Departamento Personal: Rfte. Expte. Ministerial Nro. 1414-259-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 103-DP/18 Cde.4) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Comisario Inspector ALCARAZ RICARDO ALBERTO, que mediante Resolución N° 359-DP/19, de fecha 14-02-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...Artículo 1°: Aplicar al Comisario Inspector ALCARAZ RICARDO ALBERTO Legajo N° 12567, la sanción disciplinaria consistente en cinco (05) días de suspensión de empleo, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. D del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 359-DP/19 a disposición del Comisario Inspector Alcaraz Ricardo Alberto.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.-

15/17/20 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. LIS M. VALDECANTOS BERNAL, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-89.697/17. Caratulado: "Ejecutivo - GENOVESE, Marcelo F. c/ RUIZ, Rafael C.", cita y emplaza al demandado Sr. RAFAEL CONRADO RUIZ para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de \$15.500 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS) en concepto de capital reclamado, con más la de \$3.100 (PESOS TRES MIL CIEN) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia, como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del año 2019.

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17505 \$615,00.-

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal Especializado en Delitos Culposos, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-194.255-MPA/18, caratulado: "Aramayo, Edgardo Anselmo P.s.a. de Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito Agravado por la Conducción de un Vehículo Automotor. Huacalera.-", Cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpaado EDGARDO ANSELMO ARAMAYO, argentino, alfabeto, soltero, domiciliados en calle Juan Muñoz Cabrera N° 356, del B° El Sol, de la ciudad de Salta y D.N.I. N° 24.108.916, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).- Publíquese ene el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaría F.E.D.C., 30 DE Abril de 2019.-

13/15/17 MAY. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-79.580/16, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ AGUILERA MANUEL ALEJANDRO" cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Alejandro Aguilera, D.N.I. N° 22.820.181, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos sesis mil setecientos veintisiete con noventa y seis centavos (\$6.727,96) en concepto de capital reclamado con más la de pesos un mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve (\$1.345,59) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de diciembre de 2018.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17489 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-026385/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON JUVENAL BOLIVAR Y DE DOÑA JUSTINA FLORES. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores DON JUVENAL BOLIVAR DNI N° 92.631.315 y DE DOÑA JUSTINA FLORES DNI N° 92.004.355.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2018.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17466 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON ELIO JAVIER SEGOVIA DNI N° 28.534.963 (Expte. N° D-26.442/18).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17541 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27875/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de HUARACHE, JAVIER ENRIQUE"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER ENRIQUE HUARACHE (DNI N° 31.497.086). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2019.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17506 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25398/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de MAINART, SERGIO ANTONIO, solicitado por MAINART, CLEMENTINO y TEJERINA, ANDREA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ANTONIO MAINART, (D.N.I. N° 16.435.524).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Setiembre de 2018.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 17528 \$205,00

En el Expte. N° D-026125/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don JUAN CARLOS JIMENEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON JUAN CARLOS JIMENEZ D.N.I. N° 22.874.127.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

15/17/20 MAY. LIQ. 17290 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Ref. Expte C-11915/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: MARTINEZ PEDRO; cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores del SR: MARTINEZ, PEDRO, D.N.I. N° 11.590.106.- Secretaria: Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día en un Diario local por tres (03) veces en cinco (5) días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

15 MAY. LIQ. 17577 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. ALEMAN, VICTOR NATANAEL D.N.I. N° 40.331.321, en Expte. C-120074/18 caratulado: Sucesorio Ab- Intestado ALEMAN, VICTOR NATANAEL.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2018.-

15 MAY. LIQ. 17576 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-114203/18 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado: ALARCON, JAVIER ELISEO" cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores del Sr. JAVIER ELISEO ALARCON D.N.I. N° 14.342.245.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2019.-

15 MAY. LIQ. 17575 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-099108/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de CONDORI, DOMINGA Y NIEVA JUAN HIPOLITO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes DOMINGA CONDORI, DNI N° F 0.661.057 y JUAN HIPOLITO NIEVA, L.E. N° 3.660.875, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2.018.-

15 MAY. LIQ. 17040 \$205,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expte. N° C-133626/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de BALCEDA, JOSEFA ANTONIA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante BALCEDA, JOSEFA ANTONIA, D.N.I. N° F 1.633.756, fallecido el 13 de Junio del año 2017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2019.-

15 MAY. LIQ. 17549 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-133783/19: "Sucesorio Ab-Intestado CRUZ CACERES, MARIANO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIANO CRUZ CACERES D.N.I. 93.275.872.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en el término de cinco días en un diario local- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.019.-

15 MAY. LIQ. 17433 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-135021/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: CHIRIPAY ALBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHIRIPAY D.N.I. N° 12.827.515.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en el término de cinco días en un diario local- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2019.-

15 MAY. LIQ. 17547 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-068685/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: PÉREZ MEDARDO", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de MEDARDO PÉREZ D.N.I. N° 8.302.408, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día, (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 04 de Abril de 2.019.-

15 MAY. LIQ. N° 17639 \$205,00.-